

CORREOS.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente a las 11 de la mañana el coche-correo.

CORREOS.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles a las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcedia los domingos a las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente a las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Correo de hoy.

Madrid 28 agosto

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

Hé aquí el texto de la protesta que presentan los diputados y senadores fusionistas á las Mesas de las respectivas Cámaras, contra el decreto sobre el principado de Asturias.

«Excmo. Señor:

»De orden de V. E. se nos participó en 8 de julio último el nombramiento para formar parte de la comision que, representando al Senado, ha de asistir á la presentacion del príncipe ó «princesa» que dé á luz S. M. la reina; habiendo recibido con tal motivo una invitacion del jefe superior de Palacio, fecha 6 del corriente, para asistir al acto de la presentacion del príncipe de Asturias ó «infanta» que la reina diere á luz, contestamos ajustándonos estrictamente á los términos en que se halla concebido nuestro nombramiento, que en representacion del Senado asistiríamos á la presentacion del príncipe ó princesa que S. M. la reina diere á luz.

»Notada la variacion que se advierte en el real decreto de 1.º del actual, denominando infanta á la que en los ceremoniales anteriores se titulaba princesa, no pudo ocurrirnos que esto fuese «muy bastante» para derogar la legislacion vigente cuando el decreto tiene por objeto, segun en su encabezamiento se espresa, que las ceremonias de la presentacion se verifiquen «con todas las solemnidades acostumbradas» y de las cuales no puede negarse era una la de hacer uso de la denominacion de príncipe ó «princesa», reconociendo así desde el primer momento con esta dignidad al inmediato sucesor á la corona, fuera varon ó hembra. Pero el real decreto del 22 deroga ya resueltamente el derecho constitucional que hoy rige, y crea otro derecho público contrario al tradicional ó histórico de la nacion española.

»La dignidad de príncipe de Asturias, que de derecho corresponde á los inmediatos sucesores á la corona, hijos de los reyes reinantes, sean varones ó hembras, solo pertenecerá en adelante por derecho propio á los inmediatos sucesores que tengan la calidad de varon, quedando privadas en absoluto las hembras de ese derecho, si llegara á considerarse como legalidad constitucional la que dicho decreto establece.

»Con detenida y concienzuda meditacion, hemos examinado si debíamos abstenernos de concurrir á un acto, cuyas condiciones jurídico-políticas han sido alteradas en su esencia por el gobierno responsable; pero nuestra profunda y respetuosa adhesion á nuestros augustos reyes y á su dinastía, y la consideracion de que habiéndonos conferido el Senado nuestro nombramiento ajustado á lo que la legislacion pre-scribia al hacerle, al Senado es al que por conducto de V. E. debemos dar conocimiento de que asistiremos por habernos correspondido, como se nos ha preceptuado, á la presentacion de príncipe ó princesa que dé á luz S. M. la reina.

»Pero conste á V. E. para que en su día dé cuenta al Senado, que protestamos solemnemente someter á la deliberacion del alto Cuerpo, con cuya representacion nos hallamos honrados, la virtualidad de un decreto que deroga la legalidad vigente.

»Debemos abstenernos de recordar lo que tenia establecido nuestro derecho tradicional ó histórico, porque en último resultado desde hace ya treinta años, la legislacion preceptuaba que la dignidad de príncipe de Asturias corresponde de derecho á los inmediatos sucesores á la corona, hijos de los reyes, así varones como hembras.

El real decreto de 22 del actual ha cambiado por completo este derecho privando de él á las hembras al derogar el decreto de 26 de mayo de 1850, que despues de todo no hacia mas que consagrar en los actuales tiempos una doctrina que tiene sus robustos fundamentos en las disposiciones de los señores reyes D. Juan I y D. Juan II: en la tradicion histórica que salva tal cual desviacion sin importancia que haya podido ocurrir en el orden de los hechos, demuestra que el principado de Asturias ha sido desde su creacion una altísima dignidad indistintamente conferida á los varones y á las hembras en quienes radicara la sucesion á la corona: en resoluciones y consultas de la Cámara de Castilla, que en el pasado siglo cuando á ella pertenecian los hombres mas eminentes y que han dejado mayor celebridad en la Historia, reconocian y declaraban que el principado de Asturias «era un vínculo cuya posesion civil y natural» se trasferia al sucesor inmediato en el trono por ministerio de la ley en el momento mismo de entrar su antecesor en la posesion del reino: en la misma falta de llamamiento de este vínculo anejo al de la corona, que es un mayrazgo regular, segun el cual, las hembras suceden en defecto de varones, y aún en concurrencia con estos, siquiera sean agnados, siempre que fueran de mejor línea, y en fin, en actos varios y repetidísimos del Poder legislativo, que ha reconocido explícitamente el derecho de las hembras, inmediatas sucesoras al principado de Asturias, aún en el caso de esperarse sucesor varon.

»No es ahora ocasion oportuna de penetrar en el exámen de lo que, á juicio nuestro, está harto claro en la historia de nuestra legislacion, porque el resultado es que, detenidamente discutidas y apreciadas las consideraciones que á la reina doña Isabel segunda se expusieron acerca de la dignidad de príncipe de Asturias, estableció el real decreto de 26 de mayo de 1850, que los sucesores inmediatos á la corona con arreglo á la Constitucion de la monarquía sin distincion de varones ó hembras, continuaran denominándose príncipes de Asturias, con los honores y prerogativas que corresponden á tal cargo.

»En la exposicion que precede al real decreto de 22 del actual, se reconoce que el de 26 de mayo de 1850 es de «carácter constitucional, supuesto» que juntó en uno el derecho de heredar á la corona y el de llevar el título de príncipe de Asturias.» Reconocido esto por el gobierno, solo resta averiguar si es cierto, como este afirma, que por ser una adiccion á la Constitucion de 1845, una vez promulgada la actual, puede ser por otro derogado aquel real decreto.

»Por de pronto necesitamos dejar consignado que siendo cierto, como el presidente del Consejo de ministros asevera, que desde antes de entrar en la Península S. M. el rey habia declarado sin fuerza ni vigor las Constituciones de 1845 y 1869, y cabalmente «para prevenir las dudas que nacer pudiesen en lo futuro por lo que toca al principado de Asturias, título constante de los primogénitos de

»nuestros monarcas siglos hace,» segun se dice textualmente en la real orden de 24 de marzo de 1875, autorizada por el mismo Sr. Cánovas del Castillo, se dispuso en ella que el título y dignidad de princesa de Asturias correspondia á la serenísima señora infanta doña María Isabel.

Y aunque el literal contesto de esa real orden excluye la idea de que en ella se citase el decreto de 26 de mayo de 1850 como un precedente legal, y no como una disposicion de derecho positivo, como intenta persuadir el gobierno, no puede quedar duda de que se trataba de la aplicacion de una disposicion vigente, porque no de otro modo podia por una real orden conferirse títulos, distinciones y honores que por las leyes no estuvieran prescritos.

»No se negará ciertamente que con posterioridad á la promulgacion de la actual Constitucion, cuando menos, las Córtes por sí y por medio de sus comisiones, en documentos oficiales y en recepciones solemnes, y muy especialmente cuando el rey se ha dignado abrir personalmente la legislatura, trasladándose al efecto con la real familia al palacio del Senado ó del Congreso, ha reconocido como derecho público vigente, lo dispuesto en el real decreto que declara pertenecer á las hembras el principado de Asturias, siempre que en ellas radique la sucesion inmediata al trono español: y en ocasiones han empleado una fórmula todavía mas concreta y eficaz para dar su sancion á tal derecho, puesto que abstraccion hecha de otras leyes que se podrian citar, en la de 20 de julio de 1876, aludiendo á la dotacion de la real familia, consignó lo siguiente: «Para el «inmediato sucesor á la corona,» 500.000 pesetas. Para la infanta que habiendo sido «princesa de Asturias» dejare de serlo, 250.000.»

»Dedúcese del texto preinserto que el legislador, ya vigente la Constitucion de 1876, ha consagrado el derecho de la hembra al principado de Asturias mientras es inmediata sucesora del Rey y aunque conserve viva la esperanza del nacimiento de varon, reconociendo por sí éste sobreviene, que la princesa pierde el título de tal y pasa entónces á ser infanta, aunque por respeto á su alta posicion anterior le asigna cinco mil pesetas mas que á sus hermanas, á semejanza de lo que se hacia en los primeros tiempos de la monarquía, pues tambien entónces, antes de la creacion del principado de Asturias, la asignacion de alimento al inmediato sucesor era mayor que el de los infantes.

»Nos abstemos de exponer ahora otras muchas consideraciones que, como las anteriores, demuestran que el real decreto de 26 de mayo de 1850 es de carácter constitucional, y forma parte de nuestro derecho político, no solo despues de derogada la Constitucion de 1845, sino tambien despues de promulgada la Constitucion de 1876.

»Los que tenemos esta conviccion profunda de que las disposiciones que adquieren ese carácter legal no pueden derogarse en el modo y forma en que el gobierno ha tenido por conveniente ejecutarlo, si bien cumpliremos con el deber de formar parte de la comision en que nos ha correspondido representar al Senado, lo haremos dejando á salvo al mismo tiempo que nuestro derecho propio para combatir el acto del gobierno responsable, el del Senado, á fin de sostener y hacer respetar la legalidad de nuestro nombramiento para asistir á la presentacion del príncipe ó princesa que S. M. la reina dé á luz.

»Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de... 27 de agosto de 1880.»

Firman esta comunicacion los senadores señores Fernandez de la Hoz, conde de Xiquena, Ballesteros (D. Pio), Ramirez Carmona; y otra igual dirigida al presidente del Congreso, los diputados señores Martinez (D. Cándido, Ruiz Capdepon y Carreño. («Liberal.»)

A continuacion publicamos la solicitud de los individuos de la comision nombrada por la diputacion provincial de Oviedo para asistir á la presentacion del régio vástago, documento de que han venido ocupándose los periódicos.

Dice así:

«Señor:

Los que suscriben, individuos de la comision nombrada por la diputacion provincial de Oviedo para asistir en nombre del antiguo principado de Asturias al solemne acto de la presentacion y bautizo del régio vástago que dé á luz S. M. la reina (Q. D. G.) y para prestarle, del modo que las antiguas y tradicionales prácticas del principado tienen establecido el homenaje de su fiel adhesion y obediencia, acuden hoy respetuosamente por sí y en representacion de los individuos de su seno, que al efecto les han autorizado, á esponer á V. M. los deseos de los leales habitantes de aquel principado, cuna gloriosa de la monarquía de Leon y de Castilla.

Resuelto felizmente señor, por el triunfo del derecho tradicional y constante de la monarquía española, la legitimidad en el orden de suceder en el trono, no cabe ciertamente, como puede acontecer en otras épocas, que las cuestiones relacionadas con el título de príncipe de Asturias y con la intervencion que en tal concepto hayan de tener en el acto de su presentacion los comisionados del principado, afecten en manera alguna á tan esencial fundamento de nuestro orden político. Pero por esta razon misma, y porque el vástago régio que con el auxilio del Todopoderoso dé á luz S. M. la reina, ha de ser desde luego, sea varon ó hembra, sea infante ó infanta, el heredero incuestionable del trono, el antiguo principado de Asturias, movido de sus sentimientos de lealtad y de amor á la monarquía, que en su seno se confunden con el amor y el apego á sus antiguas y gloriosas tradiciones, anhela poder saludar con el título de príncipe ó princesa de Asturias al que desde el instante de su nacimiento es el incuestionablemente llamado á suceder á V. M. en el gobierno de estos reinos.

No hemos de ocupar, señor, la atencion de V. M. con el recuerdo de los precedentes históricos que abonan la justicia de estas pretensiones.

Todo cuanto sobre este particular pudiera aducirse consignado quedó en la esposicion que en 27 de Mayo de 1850 elevaron á la augusta madre de V. M. los comisionados del principado de Asturias en aquella época.

El real decreto de 26 de mayo de 1850, fundándose en lo establecido por los reyes de España y en las antiguas costumbres de la monarquía, dispuso que los inmediatos sucesores á la Corona, sin distincion de varones ó hembras, continuarán denominándose príncipes de Asturias con los honores y prerrogativas anejas á tan elevada dignidad.

De esta época, señor, una práctica no interrumpida, que ya pudiéramos llamar costumbre, ha venido á dar mas fuerza y autoridad á este precepto. Así á la escelsa hermana de V. M., aun hoy nuestra princesa, le fué otorgado desde el primer instante de su nacimiento este título; recibió en tal concepto los homenajes del principado y fué siempre reconocida y denominada princesa de Asturias

hasta el nacimiento de V. M.

Así en época mas reciente tambien, felizmente restablecido el trono de V. M., el primer cuidado del principado de Asturias, deseoso de dar pronto una muestra solemne de adhesion á la dinastía de sus reyes, fué el de apresurarse á nombrar una comision que viniera á saludar á S. A. como inmediata heredera del tono y á ofrecerle, en nombre del principado, las insignias de su dignidad elevadísima, en la que lo confirmó V. M. por real orden de 24 de marzo de 1875.

Señor: en consideracion á todos estos antecedentes y razones, los comisionados por el antiguo principado de Asturias dejarían de ser fieles intérpretes de los deseos del principado y faltarían asimismo al espreso encargo que han recibido de sus comitentes, si en vísperas de otorgar hondadosa la Divina Providencia un sucesor ó sucesora directo á estos reinos, no acudiese respetuosamente al trono de V. M. suplicándole que el futuro heredero de la corona pueda ser saludado por ellos, como por la nacion entera, con el título de príncipe ó princesa de Asturias, y en tal concepto, tener la honra de ser los primeros en prestarle el homenaje de su obediencia y en ofrecerle los símbolos de su tradicional y nunca desmentida lealtad y respeto.—Dios guarde la preciosa vida de V. M. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1880.—Señor, A. I. R. P. de V. M.

C. el conde de Toreno.—El baron de Covadonga.—El vizconde de Campo Grande.—Por representacion: Alejandro Mon.—Marqués de Ferrera.—Marqués de Hoyos —Marqués de Canillejas —Conde de Agüera.

EL CARLISMO EN LAS PROVINCIAS VASCAS

Todas las noticias que de allí se reciben están contestes en afirmar que el sentimiento cunde mucho, tomando mal carácter. Desgraciadamente están en ello conformes oposicionistas y ministeriales; y todas las cartas no respiran mas que este temor.

«Mas domina hoy el carlismo—dice una de ellas en Alava, que en plena guerra civil, porque entonces imperaba en los campos y montes, pero no en la ciudad, casi sometida por completo ahora á las influencias y manejos de los idólatras del hombre del Toison.

Preparados para las elecciones provinciales con una organizacion «y una obediencia semejantes á las de los que ellos recuerdan como buenos tiempos,» han publicado la lista de sus veinte candidatos, con la advertencia de que son «los que reúnen mayores probabilidades de triunfo.» La mayor parte son gentes desconocidas por su valer, méritos y servicios en el país, y solo se puede asegurar que se distinguen por su intransigencia carlista casi todos ellos. Hay alguno que otro indefinido, alguno que ha sonado antes de ahora en los municipios y en la Diputacion antigua, pero ni uno solo consta en los modernos tiempos de Alava como hombres de relevantes méritos.

Los ministeriales, con su política, han hecho enmudecer á los liberales, apoyando en cambio á las «honradas masas», y no han conseguido otra cosa que enervar el sentimiento liberal y sufrir, como van á sufrir ahora, la imposicion y triunfos del carlismo.»

LAS NODRIZAS DEL VASTAGO REAL

Esta mañana, á las doce, llegaron á palacio el doctor Camison, el empleado de la intendencia señor Flores y las nodrizas elegidas en Santander.

Las cinco amas venian con los trajes del país, de donde proceden, llevando en los cuévanos rollizos

niños, casi todos dormidos.

Descansaron breve rato en la inspeccion general de palacio, y al salir para la fonda de las Cuatro Naciones, donde se hospedarán hasta que se haga la eleccion definitiva, llegaba á la puerta del Príncipe S. A. R. la princesa de Asturias guiando un lijero carruaje, tirado por cuatro briosos y pequeños caballos.

Llamaron las amas con sus pintorescos vestidos la atencion de S. A., quien interrogó con su proverbial amabilidad una por una á las nodrizas, sobre el pueblo de su naturaleza, edad y demás condiciones.

Los semblantes de las nodrizas revelaban la turbacion que les causaban las palabras de una señora de tan elevada alcurnia.

La princesa despidió cariñosamente á las amas, despues de conversar con ellas unos diez minutos.

Se han dado con el mayor rigor las órdenes oportunas para que nadie visite á las amas hasta que la eleccion definitiva se efectúe.

Una de ellas, del valle de Pas, descuella por su extraordinaria belleza. Rostro ovalado y terso, ojos negros y grandes, fisonomía simpática y agraciada, estatura regular y pelo negro; reúne la pasiega las bellezas de la aldeana y la delicadeza de nuestras mujeres mas distinguidas.

NOTICIAS DE CUBA.

Remedios 2 de agosto.

En la jurisdiccion de Sancti-Spiritus, que es donde quedaban*mas insurrectos, han depuesto todos ellos las armas, no quedando en dicho punto un solo hombre: los gefes principales que se encontraban en armas, eran el titulado mayor general Serafin Sanchez, Rafael Rioentero, Plutarco Estrada y Medina: ayer han sido embarcados para el Norte.

En San Juan de los Remedios y en Sagua, únicos puntos donde existen insignificantes restos insurrectos, están sufriendo una persecucion tan activa por nuestras fuerzas, que no pasa un solo dia sin que tengan que lamentar algun fracaso.

Anteayer fué batido Carrillo, habiéndole hecho un muerto, varios heridos y ocupándole la correspondencia y otros efectos. Segun se dice, parece que en la correspondencia que sostiene en esta ciudad, se hallan comprometidos algunos individuos que residen aquí, y á quienes ya la autoridad les tenia por sospechosos.

La guerra ha terminado, pues estos insignificantes restos son, como sucede despues de terminada una campaña, grupos que concluyen por no tener ni bandera, ni nada mas que el deseo del pillaje.

La gran confianza que se tiene en el digno general Blanco, hace esperar castigará con mano dura á estos bandidos, que no hacen otra cosa que molestar á una provincia, que en paz seria el emporio de la isla por su riqueza. Como son en muy escaso número, y cobijados en la inmensa fragosidad de montes, pueden con facilidad burlar muchas veces á nuestras fuerzas; esto no obsta para que sean muy pronto destruidos.

MADRID 27 DE AGOSTO

Señor Director de «Las Provincias».

Un nuevo desengaño han llevado los fusionistas, al recibirse anteayer la contestacion del Sr. Posada Herrera al oficio de la mayordomía mayor de palacio, invitándole á que asistiera á la presentacion del príncipe ó infanta que naciere.

A pesar de cuanto se ha hablado sobre el decreto de 1.º de agosto, que preceptuaba el ceremonial que ha de seguirse en este acto; á pesar de la especie de protesta contenida en las contestaciones de algunos de los fusionistas invitados que prometían asistir á la presentacion del príncipe ó princesa, el se-

ñor Posada dice en la suya, que por motivos de salud no podrá presenciar el acto de presentar el príncipe ó infanta que naciere.

Como no es posible que el Sr. Posada Herrera deje de estar enterado de la polémica sostenida, con motivo del decreto de 1.º de agosto, la contestacion al oficio de la mayordomía mayor de palacio es una leccion dada á sus correligionarios y una prueba de lo poco que importan al Sr. Pasada los compromisos y las exigencias de partido.

La contestacion del Sr. Posada la ha enviado dentro de una carta al Sr. Elduayen, carta muy curiosa, segun he oido decir, pero de la cual no puedo dar detalles, por ser un documento privado.

Mientras el Sr. Posada Herrera se pone de esta suerte del lado del Sr. Cánovas, en la cuestion del principado de Asturias, en Biarritz, donde está actualmente el general Serrano, y creo que tambien el Sr. Sagasta, hay trabajos de muy distinta índole en prevision de eventualidades que dificilmente han de realizarse, y de cuyos trabajos indica algo una carta de Hendaya publicada hoy por «El Liberal».

Entre las ideas relativamente conservadoras del Sr. Posada Herrera y las tendencias exageradas é inclinaciones hácia la democracia de una gran parte del partido constitucional, los centralistas y el general Martinez Campos están haciendo un papel desairado.

Ayer llegó á Madrid el general Jovellar, y parece que habló con algunos fusionistas del propósito de todos los hombres importantes de este partido de hacer una enérgica campaña parlamentaria contra el gobierno.

Este es un propósito que han tenido en distintas ocasiones, sin que en ninguna de ellas produzca resultado, y no lo producirá en la legislatura próxima, porque los fusionistas no pueden hacer enfrente de los actos del gobierno declaraciones concretas de sus principios políticos ni salir de la vaguedad de que aplicarán la Constitucion vigente del modo más liberal posible, sin que entre ellos nazcan serias diferencias.

Ha habido grande empeño en que el señor Moyano no dé á luz un documento desaprobando la circular del señor conde de Puñonrostro, pero el señor Moyano se ha limitado hasta ahora á escribir una carta muy cortés al citado conde, manifestándole sus opiniones contrarias al acto que acaba de realizar.—P.

—La «Gaceta de hoy contiene las siguientes disposiciones:

Estado.—Real decreto disponiendo las condecoraciones cuyas insignias han de ser impuestas por S. M. el rey al príncipe ó infanta que dé á luz Su Majestad la reina, tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del bautismo.

Dice así el decreto:

«Vengo en disponer que el príncipe ó infanta que, con el auxilio del Todopoderoso, diere á luz mi muy amada esposa sea condecorado, en el primer caso con el collar de la insigne orden del Toison de Oro y el de la real y distinguida de Carlos III, y con las grandes cruces de la de Isabel la Católica y de San Juan de Jerusalem, y en el segundo con la banda de Damas Nobles de la Reina María Luisa, cuyas insignias le serán puestas por mí tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del bautismo.»

Gobernacion.—Real orden dictando varias disposiciones para la aplicacion del art 46 de la ley de imprenta vigente.

Fomento.—Real orden disponiendo se provea por concurso la cátedra de lengua francesa creada en la escuela de veterinaria de esta córte.

TELEGRAMAS PARTICULARES

Madrid 28.

El general Martinez Campos ha invitado á los señores Sagasta y Alonso Martinez rogándoles que anticipen su regreso á Madrid.

Los periódicos de oposicion publican la protesta de los fusionistas á los decretos sobre el principado de Asturias.

La comision asturiana visitará hoy á SS. MM. y á la princesa.

Londres 27.—Dice el «Standard» de esta tarde que han estallado graves desórdenes en Cabul despues de la salida de las tropas inglesas, y que la situacion se agrava.

Segun el «Times», los gobiernos de las grandes potencias están examinando ahora la cuestion de la oportunidad de la demostracion naval en Turquía.

Dice que no se concederá la próroga que ha solicitado el gobierno turco.

Añade que varias potencias han extrañado que, despues de terminar el plazo de tres semanas, las escuadras no estuviesen preparadas para empezar la demostracion proyectada contra el imperio otomano.

Berlin 27.—Hoy ha regresado á esta capital el príncipe de Bismarck.

Nueva-York 27.—Segun un despacho de Kingston (Jamaica), el 19 salió en aquella capital un violento huracan, destruyendo completamente las iglesias, cuarteles, muelles y un gran número de cosas, echando á pique una porcion de buques surtos en aquel puerto. Millares de personas vagan sin abrigo, temiéndose que los horrores del hambre vengán á agravar la situacion de estos desdichados habitantes.

Constantinopla 27.—La nota colectiva de las potencias á propósito de la cuestion de Grecia está redactada en términos muy concisos.

Las potencias mantienen en ella como de absoluta necesidad los límites fronterizos fijados en la conferencia de Berlin.

Londres 27.—El domingo próximo se cree llegará á Candahar el general Roberts con tropas de refuerzo.

Inmediatamente se intentará levantar el bloqueo de la plaza.

Viena 27.—Parece inminente la demostracion naval de las grandes potencias contra Turquía.

Los embajadores han declarado á la Puerta que si la ciudad de Dulcigno y su territorio no crá entregada inmediatamente al Montenegro, las escuadras de las grandes potencias se presentarán en las aguas del imperio otomano.

Nueva-York 27.—El espantoso huracan que se ha sentido en el mar de las Antillas ha sido causa de un gran número de siniestros marítimos.

Faltan detalles, pero se sabe que las principales pérdidas han ocurrido en la costa de la isla de Jamaica, donde se ha sentido con mas violencia la tormenta.

Pasan de cuarenta los buques que han naufragado en las aguas de la isla de Jamaica, á pesar de hallarse muchos de ellos en los puertos.

Londres 27.—El gobierno inglés ha dispuesto el envio de auxilios para aliviar las desgracias causadas por el huracan de la isla de Jamaica.

Se trata de abrir suscripciones públicas con destino al mismo objeto.

La mayor parte de las cosechas de aquella isla han quedado destruidas.

Berlin 27.—El príncipe de Bismarck se ha vuelto á encargar de la direccion de los negocios públicos.

Gaceta.

A las 4 de esta mañana ha fondeado en este puerto el vapor-correo «Mahonés» procedente de Palma, con la correspondencia y los siguientes pasajeros:

D. Gumersindo Ramis de Ayreflor.—Fernando Acuña.—Miguel Alejandro.—Gabriel Flaquer.—Manuel Palou, su señora y criada.—José Capblonch.—Francisco Alabarzas.—Joaquin Fábregas.—M. Lafuente su señora y 2 hijos.—Miguel Compañy.—Andrés Trias.—Sebastian Pizá.—Nadal Vidal.—Jorge Castell.—Pedro Sanchez.—Angeles Sanchez.—Lorenzo Llabrés.—Antonio Fajas.—José Molas.—Un individuo de marina.—4 soldados y una esposa.—Total 30.

Por el ministerio de Fomento se ha declarado desierta la oposicion anunciada para proveer la plaza de auxiliares de la seccion de ciencias exactas en el Instituto de esta ciudad.

Ha llegado á este puerto un laud procedente de Mallorca, el cual es conductor de piedra con destino á las aceras que construye el Ayuntamiento. Esta piedra se trae por via de muestra para ver si produce buenos resultados; y en caso afirmativo poder dar mayor impulso á dichas obras.

Todo cuanto tienda á la mejora y embellecimiento de la poblacion merecerá siempre nuestros aplausos.

Para conocimiento de nuestros navegantes y con objeto de que tengan noticia exacta de la entrada del puerto de Barcelona, trasladamos los detalles que da la Direccion General de Hidrografia sobre el valizamiento que existe en dicho puerto, en los siguientes términos:

1.º Dos boyas-valizas cónicas terminadas en globo y pintadas, así como éste, de blanco y negro y en cada una de las cuales se enciende de noche un farol de luz blanca, señalan la entrada de la dársena del Comercio, la una sobre la cabeza oriental del muelle de Barcelona y la otra sobre la occidental del de la Capitanía.

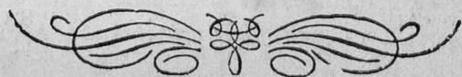
2.º Una boya-valiza roja y sin globo, en la cual se enciende de noche una luz roja; está colocada sobre la cabeza oriental del muelle de la Capitanía, y señala la entrada de la dársena de la Industria, la cual se forma entre dicha cabeza oriental y el extremo occidental del muelle nuevo ó del Carbon.

Nota. El Muelle de Barcelona, en el cual se está colocando la primera hilada de bloques sobre la escollera de fundacion, cuenta unos 300 metros de longitud; y el de la Capitanía, en cuya escollera se ha dado principio á idénticos trabajos, tiene unos 200 metros de extension.

Tanto por entre las boyas-valizas pintadas de blanco y negro como por entre la boya-valiza roja y el extremo occidental del muelle del Carbon, pueden entrar embarcaciones que no calen mas de siete metros.

En Palma de Mallorca se ha nombrado una comision para ocuparse de las fériás y fiestas que anualmente se trata de celebrar en dicha capital. En la primera reunion se acordó que se dedicaran al Beato Raimundo Lulio.

La sucursal del Banco de España en estas Islas ha nombrado cobrador de contribuciones de la agrupacion de Alayor y Mercadal á don Miguel Sintés y Mercadal.



Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Ramon Nonnato, confesor.

CULTOS.

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra Sra del Amor Hermoso en Santa María.

Santo de mañana.

S. Gil abad y 12 hermanos martires.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 31.

De Palma en 1 dia Vapor-correo «Mahonés» Cap. D. Miguel Tudury con 16 trips. 30 ps. efectos y la correspondencia.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 30.—5'00 t.

Son desconsoladoras las noticias que se reciben sobre las inundaciones: las pérdidas inmensas.

Los temporales son generales. Mañana llegará la Reina Isabel.

El Cardenal Nina sigue mejorando.

Interior, 19'92.
Bonos, 99'00.

Anuncios.

Alcaldia de Villa-Cárlos.

ELECCIONES PROVINCIALES.

En conformidad á lo dispuesto en Real Decreto de 10 del actual, las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de Diputaciones provinciales deberán tener lugar en los dias 5, 6, 7 y 8 de Setiembre próximo.

Lo que se hace saber á los electores de este Distrito municipal publicándose al efecto con arreglo á lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, el único colegio de que consta el mismo.

Colegio único.—Bajos de las Casas Consistoriales.—Comprende todos los electores del Pueblo y compañías rurales de Toraxer y Biniatap.—Villa-Cárlos 29 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Pedro Carretero.

D. José M.^a Ramirez de Aguilera

Jnez de Primera instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: que el dia diez de Setiembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ciudadela simultáneamente, siendo competente la postura, la venta en pública subasta de varios muebles embargados á Rita Solord y Valls en méritos de cierta querrela criminal promovida á su instancia, los cuales con su respectivo justiprecio son como sigue:

	Ptas.	Cts.
Una caja de pino.	3	00
Un lavamanos de pino.	1	00
Una toalla.	0	83

Tres sillas de pino.	1	25
Cuatro cuadros dos de ellos regulares y dos pequeños.	2	50
Una artesa.	4	50

Dichos efectos se hallan depositados en poder de don Francisco Pons y Mercadal vecino de Ciudadela donde se hallan de manifiesto y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Dado en Mahon á treinta de Agosto de mil ochocientos y ochenta.—José M.^a Ramirez de Aguilera.—Juan Allés, Esno.

Banco Hispano-Colonial

Disponiéndose en la Real orden de 11 del actual, espedita por el Ministerio de Ultramar, que los tenedores de Carpetas provisionales de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, puedan pedir, donde les convenga, el domicilio de sus Carpetas, tanto para el cobro de intereses y amortizacion, cuanto para el cange de las mismas por los Billetes definitivos, el Consejo de Administracion, con objeto de cumplimentar la citada Real orden, ha acordado que desde luego se admitan las solicitudes para el domicilio de las referidas Carpetas.

Al efecto, los tenedores de estos valores formularán sus peticiones en facturas impresas, que se facilitarán gratuitamente en las oficinas del Banco, en Barcelona, y en el domicilio de sus Corresponsales en Madrid y Capitales de Provincia, espidiéndose por Secretaría el documento que acredite el domicilio de las Carpetas.

Los tenedores de Carpetas provisionales que deseen comprobar su legitimidad, deberán acudir á este Centro ó á Madrid, únicos puntos en que existen talonarios.

Lo que para conocimiento de los interesados se anuncia al público.

Barcelona 24 de Agosto de 1880.—El Gerente, P. de Sotolongo.

Los tenedores de Carpetas residentes en Menorca que quieran domiciliarlas en esta ciudad, para su cange en Billetes y cobro de cupones y amortizacion, pueden acudir desde hoy hasta el dia 4 de setiembre próximo, al despacho del infrascrito comisionado del Banco, donde se les facilitarán impresos de las facturas de pedidos, que por el correo del 5 han de remitirse á la Gerencia, para los efectos del precedente anuncio de la misma.

Mahon 27 Agosto de 1880.—Juan Taltavull.

Pérdida.

El Domingo pasado se perdió un pañuelo de hilo bordado con iniciales A. F. por las calles de S. Gerónimo, Rector, Bastion, y Moreras. La persona que lo entregue en esta imprenta darán razon de su dueño y una gratificacion.



DESPACHO DE MÚSICA DE LOS SRES. FÍOL Y AMENGUAL

Tenemos el gusto de participar al público haber establecido un despacho de música, donde encontrarán los aficionados á este bello arte un gran número y variedad de piezas musicales de todos los autores conocidos, á precios sumamente módicos.

Además se harán en este establecimiento, y con la mayor brevedad posible, toda clase de pedidos referentes á música.

Tambien en el mismo encontrarán toda clase de instrumentos músicos.

CALLE DEL RECTOR NUMERO 8.

¡ALTO LEED!

Llegó la hora para los aficionados á juegos de manos. Se dan leccimes de prestigilacion como tambien se encarga de toda clase de aparatos mecánicos pertenecientes á dicho arte.

Leed el catálogo.

El cráneo de Patricho.

El celador espiritista.

La botella inagotable.

El fuego del infierno.

La marchas sospechosas.

La fuerza del rayo.

La moneda viagera.

La moneda eléctrica.

El sombrero de la abundancia.

La carta espiritista.

La suma prodigiosa.

Las peceras.

El cordón eléctrico.

La nube entre cristales.

El anillo encantado.

El huevo ratonero.

Preguntas caprichosas.

La contestacion del otro mundo.

Bordar en un tiro.

La bola obediente.

La bola eléctrica.

La resurreccion de los pájaros.

Guillermo Tell.

Los sacos misteriosos.

El martirio egipciano.

Pintar un clavel con agua.

El pañuelo de cuatro colores, etc.

Barajas preparadas para todas clases de juegos y experimentos.

Horas de clase de 10 á 1 y de 3 á 6.

Estanco de Ruiz, preguntad por

MARTIN SENESLEDA
NO OLVIDARSE.

GRAGEAS, ELIXIR Y JARABE
DE
Hierro del Dr Rabuteau
Laurado del Instituto de Francia.

Los numerosos estudios hechos por los sabios mas distinguidos de nuestra época, han demostrado que las Preparaciones de Hierro del Dr Rabuteau, son superiores á todos los demas ferruginosos en los casos de Clorosis, Anemia, Pérdidas, Debilidad, Falta de Nutricion, Convalecencia, Debilidad de los Niños, y las enfermedades causadas por el Embarazo, parto y la Alteracion de la Sangre a consecuencia de las fatigas y excesos de todas clases.

Las GRAGEAS de HIERRO RABUTEAU no empuerrecen los dientes y las digieren los estómagos mas débiles sin la menor molestia: se toman dos Grageas por la mañana y dos por la tarde antes de cada comida.

El ELIXIR de HIERRO RABUTEAU esta recomendado á las personas cuyas fuerzas digestivas estan debilitadas: una copa de licor mañana y tarde despues de cada comida.

JARABE de HIERRO RABUTEAU especialmente destinado a los Niños.

El tratamiento ferruginoso por las GRAGEAS RABUTEAU es muy económico.

ACOMPANA A CADA FRASCO UNA INSTRUCCION DETALLADA.

Desconfiar de las falsificaciones y sobre cada frasco exigir como garantía la Marca de Fabrica (deposada) con la firma CLIN Y C- y la Medalla del PREMIO MONTYON.

El Hierro Rabuteau se vende en las principales Droguerías y Farmacias.

Pianino.

Hay uno casi nuevo para alquilar. En la calle del Castillo num. 54 informarán.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.